

II. RÉGIMEN DE POLÍTICA COMERCIAL: MARCO Y OBJETIVOS

1) MARCO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO GENERAL

1. Islandia es una democracia parlamentaria. La autoridad del Presidente, que es el Jefe de Estado, se delega en los ministros, que son responsables de los actos ejecutivos. El poder legislativo se divide entre el Parlamento y el Presidente. Los proyectos de ley sólo se convierten en ley tras haber sido aprobados por el Parlamento unicameral (el *Althing*) y haber sido firmados por el Presidente. A principios de 2010, y también de 2011, el Presidente decidió no firmar dos proyectos de ley distintos relativos al reembolso de los pagos efectuados por las autoridades del Reino Unido y los Países Bajos por depósitos en establecimientos bancarios. En ambos casos, el Presidente sometió los proyectos de ley a referéndum, que fueron rechazados por votación popular.

2. Las propuestas de modificación de la Constitución deben presentarse al *Althing* para su aprobación. En caso de que sean aprobadas, el *Althing* se disuelve y se celebran elecciones generales. Las modificaciones deben ser adoptadas entonces por el nuevo Parlamento y entran en vigor tras ser ratificadas por el Presidente. En julio de 2011 se presentó al *Althing* un proyecto de nueva Constitución, preparado por el Consejo Constitucional.¹ Está previsto celebrar un referéndum nacional sobre su adopción el 20 de octubre de 2012.

3. Como país de tradición jurídica romanista, las leyes emanadas del Parlamento prevalecen en la medida en que no contravienen a la Constitución. Todos los instrumentos jurídicos deben publicarse en la Sección A de la *Gaceta Jurídica y Ministerial de Islandia (Stjórnartíðindi)*.² Estas leyes pueden conferir a la administración la autoridad para promulgar reglamentos de aplicación, que se publican en la Sección B de la *Gaceta*. Otras fuentes de derecho que los tribunales pueden tomar en consideración son el derecho consuetudinario, la tradición cultural (*eðli máls*) y las declaraciones y decisiones de las autoridades administrativas (como el Ombudsman Parlamentario y la Dirección de Aduanas).³

4. El poder judicial es independiente del poder ejecutivo y legislativo. Existen dos niveles de tribunales generales: ocho tribunales de distrito (*Héraðsdómur*) con jurisdicción en la mayoría de los casos civiles y penales; y el Tribunal Supremo (*Hæstaréttar*), que entiende en las apelaciones interpuestas contra los tribunales de distrito. Por otra parte, hay dos tribunales especiales: el Tribunal de Inhabilitación (*Landsdómur*), que se ocupa de los casos en que los miembros del poder ejecutivo son acusados de actos delictivos; y el Tribunal de Trabajo (*Félagsdómur*). No hay tribunales comerciales especializados o tramitaciones aceleradas para los asuntos comerciales, pero los casos civiles suelen resolverse en menos de un año (341 días en 2011) y los casos penales en menos tiempo (73 días en 2011).

5. Como miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), las leyes de Islandia deben estar en conformidad con el acervo comunitario en la medida en que el Comité Mixto del EEE decide incorporar leyes comunitarias al Acuerdo EEE (véase la sección 3) ii) b) *infra*). Para ello, en muchos casos, la legislación islandesa confiere al ministro competente la facultad para elaborar reglamentos que den efecto a las leyes comunitarias pertinentes, o bien incluye referencias directas a dichas leyes. Para los asuntos relacionados con el EEE, un tribunal de distrito o el Tribunal Supremo puede solicitar al Tribunal de la AELC una opinión consultiva sobre la interpretación de la ley pertinente del EEE.

¹ Para consultar el proyecto de ley sobre la nueva Constitución, véase la información en línea del Consejo Constitucional. Consultada en: <http://stjornlagarad.is/english/> [julio de 2012].

² Desde 2005, la *Gaceta Jurídica y Ministerial de Islandia* se publica en formato electrónico. Consultado en: <http://www.stjornartidindi.is/> [julio de 2012].

³ Tryggvadóttir e Ingadóttir (2007).

6. La conclusión de tratados internacionales es competencia del poder ejecutivo. Los tratados que entrañan modificaciones de la legislación nacional requieren la aprobación del Parlamento. En el marco del sistema jurídico de Islandia, los tratados internacionales no se consideran parte de la legislación nacional a menos que se incorporen expresamente en el ordenamiento jurídico interno. Sin embargo, en virtud del derecho consuetudinario islandés, los tribunales deben interpretar la legislación nacional de conformidad con los acuerdos internacionales en los que Islandia es parte. Tras su ratificación, los acuerdos internacionales en los que Islandia es parte se publican en la Sección C de la *Gaceta Jurídica y Ministerial*.

2) EVOLUCIÓN Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA COMERCIAL

i) Organismos que intervienen en la aplicación de las políticas comerciales

7. La política de comercio exterior es competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, que representa a Islandia en las negociaciones celebradas en el marco de la OMC, la Unión Europea, el EEE y la AELC. Otros organismos públicos que intervienen en la formulación de las políticas comerciales son:

- el Ministerio de Hacienda, que se encarga de los impuestos, incluidos los aranceles, y de la contratación pública. Dentro del Ministerio, la Dirección de Aduanas se encarga de la administración aduanera, incluidas la fijación y la recaudación de aranceles y demás derechos a la importación; la Dirección de Inspección Tributaria y la Administración Fiscal son responsables de los impuestos directos e indirectos; y el Comité de Derechos Antidumping y Compensatorios se ocupa de las medidas comerciales especiales;
- el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, que se encarga del comercio interior y de la política de normalización, que es principalmente competencia de la Oficina de Normas de Islandia;
- el Ministerio de Asuntos Económicos, que se ocupa de la supervisión del Banco Central, la Oficina de Estadística de Islandia y la Dirección de Supervisión Financiera. Bajo la dirección del Ministro, la Oficina de Patentes recibe las solicitudes de patentes y las concede, y la Autoridad de Defensa de la Competencia aplica la política de competencia;
- el Ministerio de Pesca y Agricultura, que se encarga de la política pesquera y agrícola, incluida la política comercial y la ayuda interna. La Autoridad Alimentaria y Veterinaria de Islandia es el organismo administrativo y de inspección, cuyas competencias comprenden: la inocuidad de los alimentos; las cuestiones relacionadas con la calidad y la salud de los vegetales y el ganado; los servicios relacionados con los piensos, las semillas y los abonos; la administración de la producción orgánica; y el bienestar de los animales; y
- el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, que se encarga de la formulación de políticas en materia de transporte y telecomunicaciones.

8. Según una Resolución Parlamentaria de 11 de mayo de 2012, las competencias de algunos ministerios cambiarán a partir del 4 de septiembre de 2012: el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y el Ministerio de Pesca y Agricultura se fusionarán para formar el Ministerio de Industria e Innovación; las competencias del Ministerio de Asuntos Económicos se transferirán al Ministerio de

Hacienda y al Ministerio de Industria e Innovación; y el Ministerio de Medio Ambiente pasará a denominarse Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

9. Las opiniones del sector privado se tienen en cuenta al formular las políticas comerciales, mediante la celebración de consultas periódicas. La Confederación Patronal Islandesa representa a diversas asociaciones industriales profesionales, incluida la Federación de Industrias Islandesas y la Federación de Plantas de Elaboración de Pescado. El Consejo de Comercio de Islandia y la Cámara de Comercio de Islandia representan a las empresas en Islandia. El sector de la pesca está representado por la Asociación Pesquera y la Asociación de Acuicultura, mientras que la Asociación de Agricultores de Islandia representa a los agricultores.

ii) Objetivos de la política comercial

10. Islandia es una pequeña economía abierta y el comercio internacional es un elemento fundamental de su política económica, que se centra en su solicitud de adhesión a la Unión Europea, y en su condición de miembro del EEE, la AELC y la OMC.

11. En julio de 2009, Islandia solicitó su adhesión a la Unión Europea y las negociaciones se iniciaron ese mismo mes. En las negociaciones en curso se abordan 35 capítulos que abarcan todos los ámbitos comprendidos en el acervo comunitario. Diez de esos capítulos ya están plenamente abarcados por el EEE⁴, 11 lo están parcialmente⁵, y 14 no están comprendidos.^{6,7}

3) ACUERDOS COMERCIALES

i) Organización Mundial del Comercio

12. Islandia es Miembro inicial de la OMC. Las autoridades islandesas indican que no hubo necesidad de adoptar un instrumento legislativo único para dar aplicación al Acuerdo de Marrakech, y que se veló por que las leyes nacionales estuvieran en consonancia con los compromisos de Islandia en el marco de la OMC. Islandia participó en las negociaciones sobre servicios de telecomunicaciones y servicios financieros posteriores a la Ronda Uruguay; sus compromisos en dichas esferas se incorporaron a los Protocolos Cuarto y Quinto anexos al AGCS. Islandia es parte en el Acuerdo sobre Contratación Pública y participa en el Acuerdo sobre Tecnología de la Información.

⁴ Los capítulos plenamente abarcados por el EEE son los siguientes: 1) libre circulación de mercancías; 2) libre circulación de trabajadores; 3) derecho de establecimiento y libre prestación de servicios; 4) libre circulación de capitales; 5) contratación pública; 6) derecho de sociedades; 7) legislación en materia de propiedad intelectual; 8) competencia; 9) servicios financieros; 10) sociedad de la información y medios de comunicación.

⁵ Los capítulos parcialmente abarcados por el EEE son los siguientes: 12) inocuidad de los alimentos y política veterinaria y fitosanitaria; 14) política de transporte; 15) energía; 18) estadísticas; 19) política social y empleo; 20) política empresarial e industrial; 21) redes transeuropeas; 25) investigación y desarrollo; 26) educación y cultura; 27) medio ambiente; 28) protección de los consumidores y de la salud.

⁶ Los capítulos no abarcados por el EEE son los siguientes: 11) agricultura y desarrollo rural; 13) pesca; 16) tributación; 17) política económica y monetaria; 22) política regional y coordinación de los instrumentos estructurales; 23) poder judicial y derechos fundamentales; 24) justicia, libertad y seguridad; 29) unión aduanera; 30) relaciones exteriores; 31) política exterior, de seguridad y de defensa; 32) control financiero; 33) disposiciones financieras y presupuestarias; 34) instituciones; y 35) otros.

⁷ Para más información sobre la solicitud de adhesión de Islandia a la Unión Europea, véase: la información en línea del Ministerio de Relaciones Exteriores. Consultada en: <http://europe.mfa.is/phase1/>; y la información en línea de la Comisión Europea. Consultada en: http://ec.europa.eu/enlargement/candidate-countries/iceland/index_en.htm [marzo de 2012].

13. Islandia no ha participado como reclamante o demandado en ninguna diferencia en el marco de la OMC. Ha participado en calidad de tercero en ocho diferencias: tres asuntos planteados respectivamente por el Canadá, el Perú y Chile contra las Comunidades Europeas sobre la denominación comercial de los moluscos del género *Pectinidae*⁸; un asunto planteado por los Estados Unidos contra Australia sobre las medidas que afectan a la importación de salmónidos⁹; dos asuntos planteados respectivamente por Nueva Zelandia y Australia contra los Estados Unidos sobre las medidas de salvaguardia respecto de las importaciones de carne de cordero fresca, refrigerada o congelada¹⁰; y dos asuntos planteados respectivamente por el Canadá y Noruega contra las Comunidades Europeas sobre las medidas que prohíben la importación y comercialización de productos derivados de las focas.¹¹

14. Aunque se han presentado varias notificaciones a la OMC, especialmente en el ámbito de la agricultura y de los acuerdos comerciales regionales (cuadro II.1), a finales de julio de 2012 seguía habiendo un número considerable de notificaciones periódicas pendientes (cuadro II.2).

Cuadro II.1
Algunas notificaciones a la OMC, enero de 2006-diciembre de 2012

Acuerdo de la OMC	Descripción del requisito	Notificación más reciente	Fecha	Período abarcado por la notificación
Acuerdo sobre la Agricultura				
Artículo 4	Acceso a los mercados	G/AG/N/ISL/30	13 de enero de 2011	1° de julio de 2008-30 de junio de 2010
		G/AG/N/ISL/29	30 de julio de 2009	1° de julio de 2005-30 de junio de 2008
Artículo 5		G/AG/N/ISL/27	27 de julio de 2009	1° de julio de 2003-30 de junio de 2009
Artículo 10 y párrafo 2 del artículo 18	Subvenciones a la exportación	G/AG/N/ISL/28/Add.1	31 de julio de 2009	2003-2008
		G/AG/N/ISL/28	27 de julio de 2009	2003-2008
Acuerdos comerciales regionales				
Apartado a) del párrafo 7 del artículo XXIV del GATT	Acuerdos comerciales regionales	WT/REG295/N/2	21 de septiembre de 2011	
		WT/REG292/N/3	16 de septiembre de 2011	
		WT/REG290/N/3	6 de septiembre de 2011	
		WT/REG256/N/1	3 de noviembre de 2011	
		WT/REG86/N/1	14 de octubre de 2008	
		WT/REG243/N/1	18 de julio de 2008	
Servicios				
Apartado a) del párrafo 7 del artículo V		S/C/N/465	18 de julio de 2008	

Fuente: Secretaría de la OMC.

⁸ Documentos DS7, DS12 y DS14 de la OMC.

⁹ Documento DS21 de la OMC.

¹⁰ Documentos DS177 y DS178 de la OMC.

¹¹ Documentos DS400 y DS401 de la OMC.

Cuadro II.2
Algunas notificaciones a la OMC pendientes, enero de 2011

Acuerdo de la OMC	Descripción del requisito	Periodicidad
Acuerdo sobre la Agricultura		
Artículo 4 y párrafo 2 del artículo 18	Importaciones sujetas a contingentes arancelarios	Anual
Artículo 5	Salvaguardias especiales	Anual
Párrafo 2 del artículo 18	Ayuda interna	Anual
Artículo 10 y párrafo 2 del artículo 18	Subvenciones a la exportación	Anual
Acuerdo sobre Contratación Pública		
Párrafo 5 del artículo XIX	Estadísticas sobre la contratación	Anual
	Umbral para la contratación	Bienal
Acuerdo sobre Licencias de Importación		
Párrafo 3 del artículo 7		Anual
	Procedimiento relativo a las restricciones cuantitativas	Bienal
Acceso a los mercados		
	Base Integrada de datos - aranceles	Anual
	Base Integrada de datos - importaciones	Anual
Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias		
Párrafo 1 del artículo 25	Notificaciones nuevas y completas de subvenciones	Anual
Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII		
	Notificación nueva y completa	Bienal
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI		
Párrafo 4 del artículo 16		Semestral

Fuente: Secretaría de la OMC.

ii) Acuerdos regionales

a) Asociación Europea de Libre Comercio

15. Islandia se adhirió a la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) en 1970. Los otros miembros son Liechtenstein, Noruega y Suiza.

16. El Convenio de la AELC establece una zona de libre comercio entre sus miembros que abarca los productos industriales, el pescado y otros productos marinos. También contiene disciplinas sobre la ayuda estatal, las prácticas de las empresas públicas, las normas de competencia, los derechos de propiedad intelectual, la libre circulación de personas (incluida la coordinación de los sistemas de seguridad social y el reconocimiento mutuo de los títulos de aptitud profesional), las inversiones, el comercio de servicios y la contratación pública.

b) Espacio Económico Europeo

17. Islandia es miembro fundador del Espacio Económico Europeo (EEE), que también comprende a Liechtenstein, Noruega y los 27 Estados miembros de la Unión Europea. El Acuerdo EEE tiene por objeto establecer un mercado interno para la libre circulación de mercancías, servicios, capitales y personas, pero no establece un arancel externo común. El Acuerdo EEE no abarca varios ámbitos de política de la Unión Europea, en particular, los siguientes: política agrícola o pesquera común; unión aduanera; política comercial común; política exterior y de seguridad común; justicia y asuntos internos; y unión monetaria.

18. El Acuerdo EEE prevé la adopción de la legislación comunitaria relativa a la libre circulación de mercancías, servicios, capitales y personas, así como la cooperación en las esferas de la investigación y el desarrollo, la educación, la política social, el medio ambiente, la protección de los consumidores, el turismo y la cultura. Islandia está exenta de la aplicación de ciertas disposiciones legislativas del EEE, por ejemplo en materia de cuestiones veterinarias (capítulo III 3) iv) b)), seguridad aeroportuaria, calefacción en los hogares, electricidad y eliminación de desechos.¹²

19. El Comité Mixto del EEE, que está integrado por representantes de Islandia, Liechtenstein, Noruega, la Comisión Europea y los Estados miembros de la Unión Europea, se encarga de adoptar las decisiones relativas a la incorporación de leyes comunitarias al Acuerdo EEE. Las decisiones se adoptan por consenso y se publican en el sitio Web de la AELC.¹³ Islandia y los demás países de la AELC que participan en el EEE deben notificar al Órgano de Vigilancia de la AELC la transposición de las disposiciones del EEE a la legislación nacional.

20. El Órgano de Vigilancia de la AELC se encarga de asegurar que Islandia y los demás países de la AELC miembros del EEE cumplan las prescripciones del Acuerdo EEE. Este Órgano puede abrir investigaciones por iniciativa propia o aceptar denuncias de particulares o empresas sobre el incumplimiento por un Estado de sus obligaciones en el marco del Acuerdo EEE. Tras examinar el asunto, el Órgano emite una opinión razonada y, según la reacción del país, puede decidir entonces entablar un procedimiento contra el país ante el Tribunal de la AELC. El Tribunal también se encarga de investigar las alegaciones de que una empresa está infringiendo las normas del EEE en materia de competencia.

21. En noviembre de 2011, Islandia tenía un "déficit de transposición" (número de directivas que no se habían incorporado a la legislación nacional) del 0,5 por ciento con respecto a las directivas relativas al mercado interno, si bien el plazo medio de transposición fue de casi 13 meses. En febrero de 2012, el Órgano de Vigilancia tenía abiertos formalmente 41 casos de infracción contra Islandia (cuadro II.3).¹⁴

Cuadro II.3
Casos del Órgano de Vigilancia de la AELC relativos a Islandia, 2006-2010

	2006	2007	2008	2009	2010
Casos pendientes ^a	156	252	223	272	189
correspondientes a reclamaciones	19	28	33
Casos abiertos	95	237	181	138	160
correspondientes a reclamaciones	9	21	25
Casos cerrados	119	141	210	187	148
correspondientes a reclamaciones	5	12	20

.. No disponible.

a No se alcanza una conclusión en todos los casos pendientes, ya que algunos se retiran.

Fuente: EFTA Surveillance Authority, *Annual Report*, varios números.

¹² Bergmann (2011).

¹³ Información en línea de la AELC. Consultada en: <http://www.efta.int/> [marzo de 2012].

¹⁴ EFTA Surveillance Authority (2012).

22. Desde principios de 2005, el Órgano de Vigilancia de la AELC ha remitido 11 casos al Tribunal de la AELC, de los cuales 1 se refiere a la garantía estatal de los depósitos bancarios, pendiente de sentencia (a finales de junio de 2012).¹⁵ Además, los tribunales islandeses han remitido varios casos al Tribunal de la AELC para solicitar un dictamen consultivo, incluidos 2 casos sobre el etiquetado de productos alcohólicos.¹⁶ Puede consultarse en línea información detallada sobre todos los casos pendientes y ya decididos.¹⁷

c) Acuerdos de libre comercio

23. Islandia tiene varios acuerdos comerciales bilaterales, entre ellos, dos con Dinamarca sobre comercio con las Islas Feroe¹⁸ y Groenlandia, y dos con la Unión Europea (un acuerdo de 1972, que ha sido reemplazado en su mayor parte por el EEE, y un acuerdo sobre comercio de productos agrícolas básicos en virtud del artículo 19 del Acuerdo EEE).¹⁹ Asimismo, está negociando un acuerdo comercial con China.

24. En el marco de la AELC, Islandia ha ampliado su red de acuerdos comerciales de forma activa; desde 2005 ha firmado 13 acuerdos, y está celebrando negociaciones con varios otros países o grupos de países. Actualmente, a través de la AELC, Islandia es parte en 24 acuerdos de libre comercio que abarcan el comercio con 33 países/territorios (cuadro II.4).²⁰

Cuadro II.4
Acuerdos de libre comercio de la AELC

País/Territorio	Tipo	Fecha de entrada en vigor para Islandia
Acuerdos firmados		
Albania	Artículo XXIV del GATT	1º de octubre de 2011
Autoridad Palestina	Artículo XXIV del GATT	1º de julio de 1999
Canadá	Artículo XXIV del GATT	1º de julio de 2009
Chile	Artículo XXIV del GATT, artículo V del AGCS	1º de diciembre de 2004
Colombia	Artículo XXIV del GATT, artículo V del AGCS	Tras su ratificación
Consejo de Cooperación del Golfo (Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán)	No notificado	Pendiente (firmado el 22 de junio de 2009)
Corea	Artículo XXIV del GATT, artículo V del AGCS	1º de septiembre de 2006
Croacia	Artículo XXIV del GATT	1º de enero de 2002
Egipto	Artículo XXIV del GATT	1º de agosto de 2007
ex República Yugoslava de Macedonia	Artículo XXIV del GATT	1º de enero de 2001
Hong Kong, China	No notificado	Pendiente (firmado el 21 de junio de 2011)
Israel	Artículo XXIV del GATT	1º de enero de 1993
Jordania	Artículo XXIV del GATT	1º de enero de 2002
Líbano	Artículo XXIV del GATT	1º de enero de 2007
Marruecos	Artículo XXIV del GATT	1º de diciembre de 1999

¹⁵ Asunto E-16/11 - Órgano de Vigilancia de la AELC contra Islandia.

¹⁶ Asunto E-19/11 - Vín Trío ehf. contra Íslenska ríkinu, y asunto 2/12 - HOB-vín ehf. contra Áfengis-og tóbaksverslun ríkisins.

¹⁷ Información en línea del Tribunal de la AELC. Consultada en: <http://www.eftacourt.int/> [marzo de 2012].

¹⁸ Documento WT/REG23/1 de la OMC, de 23 de enero de 1996.

¹⁹ Comisión Europea (2011), *Chapter 30 - External Relations*, página 4.

²⁰ Información en línea de la OMC. Consultada en: <http://rtais.wto.org/UI/PublicMaintainRTAHome.aspx> [marzo de 2012].

País/Territorio	Tipo	Fecha de entrada en vigor para Islandia
México	Artículo XXIV del GATT, artículo V del AGCS	1º de julio de 2001
Montenegro	No notificado	Pendiente (firmado el 14 de noviembre de 2011)
Perú	Artículo XXIV del GATT	1º de octubre de 2011
SACU (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica, Swazilandia)	Artículo XXIV del GATT	1º de mayo de 2008
Serbia	Artículo XXIV del GATT	1º de octubre de 2011
Singapur	Artículo XXIV del GATT, artículo V del AGCS	1º de enero de 2003
Túnez	Artículo XXIV del GATT	1º de junio de 2005
Turquía	Artículo XXIV del GATT	1º de abril de 1992
Ucrania	No notificado	1º de junio de 2012
En curso de negociación		
Bosnia y Herzegovina		
Costa Rica, Guatemala, Honduras y Panamá		
Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán		
India		
Indonesia		

Fuente: Base de datos de la OMC sobre los ACR: <http://rtais.wto.org/UI/PublicMaintainRTAHome.aspx> [marzo de 2012]; e información en línea de la AELC: <http://www.efta.int/free-trade/free-trade-agreements.aspx> [marzo de 2012].

d) Acuerdos no recíprocos

25. En virtud del Reglamento N° 119/2002, Islandia otorga acceso libre de derechos y de contingentes a las importaciones de casi todos los productos originarios de la mayor parte de los países menos adelantados.²¹

4) RÉGIMEN DE INVERSIONES EXTRANJERAS

26. La política de inversión es competencia de varios organismos diferentes²², entre ellos:

- el Ministerio de Hacienda, encargado de fijar los tipos impositivos y negociar los acuerdos sobre doble imposición, y el Ministerio de Asuntos Económicos, que se encarga de la política de inversión extranjera y de la legislación en materia de competencia y sociedades, así como de la vigilancia de la Autoridad de Defensa de la Competencia y la Dirección de Supervisión Financiera. A partir de septiembre de 2012, el Ministerio de Hacienda asumirá algunas de las competencias del Ministerio de Asuntos Económicos (sección 2) i));
- el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, encargado de la legislación en materia de inversiones, y el Ministerio de Pesca y Agricultura, encargado de la legislación y las inversiones en el ámbito pesquero y agrícola. A partir de septiembre de 2012, los dos Ministerios se fusionarán para formar el Ministerio de Industria e Innovación (sección 2) i));

²¹ Documentos WT/COMTD/N/17 y WT/COMTD/N/17/Corr.1 de la OMC, de 10 de octubre de 2003 y 20 de enero de 2004, respectivamente. El Senegal y Timor-Leste no están incluidos en el Reglamento N° 119/2002.

²² El número de Ministerios se reducirá de 10 a 8 en septiembre de 2012 (véase la sección 2) i)).

- el Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado del comercio exterior y de la negociación de acuerdos comerciales (por medio de la AELC); y
- la Agencia de Promoción de Islandia (*Promote Iceland*), cuya responsabilidad general es promover la imagen y el prestigio de Islandia en el exterior como destino turístico y centro de inversiones, entre otros medios, prestando apoyo a las industrias y productos islandeses en los mercados extranjeros. La Agencia Islandesa de Inversiones (*Invest in Iceland*), que forma parte de la Agencia de Promoción de Islandia, es un centro de información para inversores extranjeros y dirige el proyecto de la Agencia Cinematográfica Islandesa (*Film in Iceland*). La Agencia Islandesa de Inversiones no cobra por sus servicios.

27. En líneas generales, el objetivo fundamental de la política de inversiones de Islandia es crear un entorno favorable a las inversiones, mediante el acceso de Islandia al mercado del EEE, tipos impositivos bajos, políticas de inversión liberales y un entorno empresarial estable con pocas restricciones a la participación extranjera. Los principales instrumentos legislativos en materia de inversiones extranjeras son la Ley N° 34/1991 (modificada) sobre inversiones de no residentes en empresas comerciales²³, y la Ley N° 99/2010 sobre incentivos a la inversión inicial en Islandia (capítulo III 3) iii).

28. Las restricciones a la participación extranjera no se han modificado desde el último examen de Islandia. Salvo algunas excepciones, los extranjeros deben obtener un permiso del Ministerio del Interior para poseer bienes inmuebles en Islandia. Estas excepciones son los residentes extranjeros en Islandia, los nacionales de otros países de la AELC o la Unión Europea y las empresas establecidas o que tengan su sede o realicen sus actividades principales en otros países de la AELC o la Unión Europea.

29. Islandia mantiene diversas restricciones a la inversión en sectores específicos, tales como la pesca (capítulo IV 2)), la energía (capítulo IV 3)) y el transporte aéreo (capítulo IV 4) iii).

30. Islandia ha firmado tratados bilaterales sobre inversiones con Chile, China, Egipto, la India, Letonia, el Líbano, Lituania, México, Uganda y Viet Nam. Además, junto con Liechtenstein y Suiza en el marco de la AELC, Islandia ha concertado un acuerdo multilateral sobre inversiones con la República de Corea. El Acuerdo de Libre Comercio entre la AELC y Singapur incluye un capítulo sobre inversiones. Siete de los acuerdos bilaterales han entrado en vigor y dos acuerdos, con Egipto y el Líbano, respectivamente, se encuentran en proceso de ratificación. El acuerdo con Uganda se ha rubricado, pero aún no se ha firmado. Islandia está en contacto con las autoridades de Turquía y Ucrania con miras a negociar un tratado bilateral sobre inversiones.

31. Islandia ha concertado 32 acuerdos sobre doble imposición, algunos de los cuales están pendientes de ratificación. Es parte en el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal entre el Consejo de Europa y la OCDE desde 1995; y en 2010 firmó el Protocolo de Intercambio de Información Bancaria (que entró en vigor en 2011). A través del Consejo de Ministros Nórdico, Islandia participa en diversos acuerdos sobre el intercambio de información en materia fiscal con Estados en los que los impuestos son bajos y se garantiza el secreto bancario. Su objetivo es haber firmado acuerdos con todos esos Estados (según especifica la OCDE) antes de que termine 2012.

²³ Ley N° 34/1991 (en inglés). Consultada en: <http://eng.idnadarraduneyti.is/laws-and-regulations/nr/1129> [marzo de 2012].